ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE INTERNOS JUEGO DE CAMA –SABANAS SOBRESABANAS Y FUNDA PARA ALMOHADA- PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2 parágrafo primero de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar y presentar los estudios previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dentro de la estructura del INPEC, el grupo de Atención Social, como área de apoyo del Grupo de Atención y Tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad, higiene y salubridad de los internos, en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución 598 de 2018, que prevé garantizar la entrega de los elementos de dotación para los PPL, por lo anterior y de acuerdo a los lineamientos adquisición de elementos – oficio 8300-DIRAT-8320-SUBAP-83201-GATES-2020IE0038781 del 02 de marzo de 2020 señala que:

El suministro de kit de Aseo personal y elementos de cama Corresponde a las acciones presentadas en Las acciones presentada en el procedimiento entrega de dotación, kit de aseo y elementos de cama a la ppl, dispuesto en ISOLUCIÓN, soportado en el memorando No. 0251/2004….según la sentencia T-762/2015.

La atención busca el mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, a través de la satisfacción de este tipo de necesidades, consideradas fundamentales para la dignidad humana.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato tiene como finalidad cumplir la normativa para garantizar la dignidad humana; frente a ello el EPAMSCASVALL, cuenta con muy pocos elementos de cama (colchonetas y almohadas) y no cuenta con contratos vigentes que permitan el abastecimiento de estos elementos para realizar el suministro a la población de internos cuando lo requiere el cambien o ingrese un nuevo interno al establecimiento y también no cuenta con elementos de aseo personal para realizar la entrega cada cuatro (4) meses a la población de internos, lo que ha obligado cada año a contratar a empresas idóneas que satisfagan esta necesidad.

Que la Dirección General del INPEC emitió la resolución 0001096 del 24 de febrero de 2021, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional para la vigencia fiscal 2021, cuya orientaci ón es el ofrecimiento de acciones protectoras que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de la prisionalización para la población interna, proporcionando las condiciones mínimas de habitabilidad, entre otr as, entrega de (colchonetas).

El Artículo 67 establece: "Provisión de Alimentos y Elementos. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, tendrá a s u cargo la alimentación de los internos y la dotación de elementos y equipos de: trabajo, sanidad, didácticos, dep ortivos, de recreación y vestuario para condenados y todos los recursos materiales necesarios para la correcta mar cha de los Establecimientos de Reclusión".

Que estos elementos están destinadas a la atención rehabilitación al recluso, asignacióncorrespondiente a Recurs os NACION. Se contempla para la CPAMS de
Valledupar el Rubro de ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, para el área de atención y tratamiento, mediante el cual la Dirección de la EPAMSCASVALL autoriza iniciar el proceso contractual de los productos y/o elementos mencio nados, en respuesta al requerimiento allegado por parte de atención y tratamiento, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población interna en la disposición de dichos productos y/o elementos.

El oferente que suministre los elementos de cama y elementos de aseo personal solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes productos que satisfagan lo solicitado, di versidad de productos, marcas y patentes, que los productos otorgados se encuentren en buen estado y llenen los están dares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

En caso de llegar a existir la necesidad de adicionar el presupuesto inicial el mismo será utilizado en elementos adicion ales para aprovechar al máximo el rubro y así suplir los requerimientos del proyecto.

La adquisición y suministro de estos elementos de dotación corresponde a las acciones presentadas en los lineam ientos del Programa de Atención Social Eje Prestacional, donde la dotación a la población interna se lleva a cabo atendie ndo a previo diagnostico social, efectuado por el profesional del Área de Atención y Tratamiento, teniendo en cuenta las necesidades de población, recursos disponibles y atendiendo lo definido en el comité de compras del Establecimiento.

Por lo anterior, se solicita la compra de dotación de internos, Colchonetas, Sabanas sobresabanas, y elementos de Aseo personal para todo el personal privado de la libertad, observando que en el inventario de la cárcel está próximo agotarse y con est o se garantiza una óptima prestación del servicio y como quiera que en las encomiendas que los familiares envían al per sonal interno no ingresan dichos elementos por estar prohibido en el reglamento interno del Establecimiento, evitando el i ngreso de elementos y sustancias prohibidas, teniendo en cuenta el cupo de internos que se maneja de 1600ppl, el perfil y la posición geográfica del establecimiento; así de definen unas cantidades de productos que se requieren para satisfacer las necesidades, de los ppl recluidos en el establecimiento, y también se requieren para nuevos interno que trasladen a este penal, así las cosas se necesita tener disponibilidad de kit de aseo y elementos de cama para entregar al nuevo PPL, por lo cual se estima un inventario disponible para estas novedades del cupo del establecimiento es decir se estima realizar tres entregas para los PPL, recluidos en esta ERÓN y la capacidad de establecimiento como Stop, para un total de que se describen el siguiente cuadro, se aclara que la cantidad real se definirá luego de saber el valor unitario contratado:

ELEMENTO	***ENTREGAS***	***CANTIDAD REQUERIDA***
JUEGO DE CAMA	*SABANAS, SOBRE SABANAS Y FUNDA PARA ALMOHADAS*	*1.800*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR

"Adquisición de dotación de internos juego de cama –sabanas sobresabanas y funda para almohada para la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar."

3. ANÁLISIS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
52121509	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina y toallas	Ropa de Cama	sabanas

3.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente deberá satisfacer:

Juego de cama para clima cálido	*Elemento compuesto por sábana, sobre-sabana y funda para almohada* *Material: 50% poliéster y 50% algodón; mínimo de 144 hilos,* *Dobladillo por los 4 lados (No encauchado), Color Camel,* *sábana, sobre-sabana : Medidas 2270mm x 1480mm* *funda para almohada: Medidas ancho 475mm, largo 750mm*
Especificaciones adicionales. *1. La tela no debe presentar manchas de colores, aceites u otros materiales.* *3. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación* *4. Anexar ficha técnica del fabricante no se acepta ficha técnicas Elaboradas por el oferente*	

Nota; *los elementos requeridos para esta contratación se encuentran establecidos en la plataforma de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, por intermedio de del módulo de Grandes Superficies,.*

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Oficio 2021IE0072861 de fecha 15 de abril de 2021 suscrito por el encargado de conceptos jurídicos, La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO por GRANDES SUPERFICIES, reglamentadas por literal a, del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley No. 1150 de 2007 que a la letra señala:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" (negrilla y subrayado fuera de texto).

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación será a través de Acuerdo Marco de precios reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015.

4.1 Justificación de la Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta las características técnicas, uniformes y de común utilización del bien a adquirir, se determina que la modalidad de contratación para ***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE INTERNOS JUEGO DE CAMA –SABANAS SOBRESABANAS Y FUNDA PARA ALMOHADA- PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR,*** *deberá ser a través del Acuerdo Marco de Precios según la modalidad de contratación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021, la programación contractual aprobada por la Dirección y el concepto jurídicos del proceso BSITEM 526.*

4.2 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El inciso segundo del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos", "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

El parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 preceptúa que "Los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente determino que para la adquisición de "computadores y periféricos" corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización que las entidades compradoras adquieren frecuentemente y suscribió el Acuerdo Marco de Precios para la "Acuerdo Marco de Material de Intendencia CCENEG-014-1-2019".

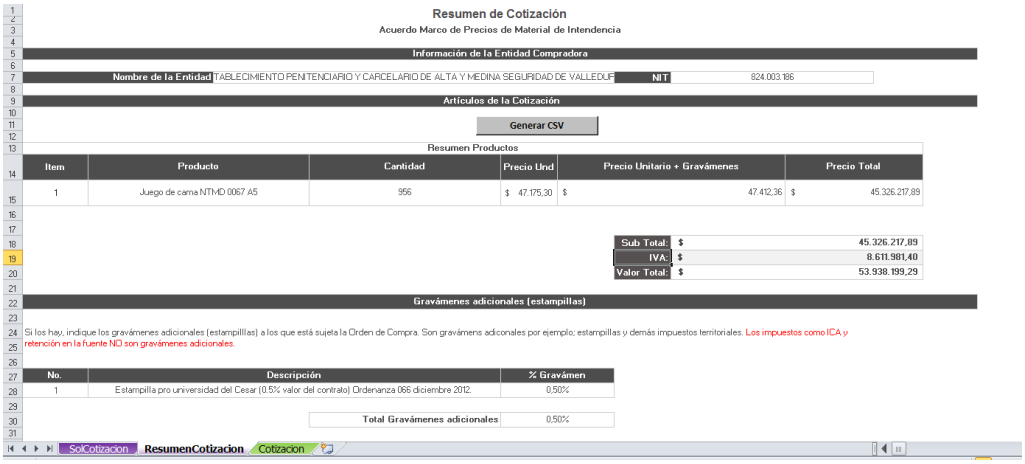
Así mismo, en el Plan Anual Adquisitivo 2021 del INPEC, para el objeto a contratar se estableció lo siguiente:

CODIGOSUNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN	FDURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
53131600	Adquisición de Dotación de Internos-	Abril -21	1 mes	Acuerdo Marco de Precios

5. VALOR DEL CONTRATO

5.1 ***Valor estimado del contrato y cantidades a adquirir.***

1. *Se realizó la verificación de las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Material de Intendencia CCENEG-014-1-2019, en las cuales se identificó los elementos que cumplen con las características de los bienes relacionados en el numeral 1 descripción de la necesidad, se validó esta información con la establecida en los catálogos para identificar los códigos de compra y realizar la simulación para estructurar la compra en el formato Excel disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente, obteniendo los siguientes resultados:*
2. *Las cantidades de los equipos se establecieron teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad asignado en el Plan Anual de Adquisiciones, estableciendo como resultado los valores que indican los simuladores de compra presentados por Colombia Compra Eficiente dentro del Acuerdo Marco de Precios, los eventos se adjudicaran al proveedor que oferte el menor valor ajustándose al presupuesto de la entidad.*



Resumen de Cotización

Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDINA SEGURIDAD DE VALLEDUP	NIT	824.003.186

Artículos de la Cotización

Generar CSV

Resumen Productos

Item	Producto	Cantidad	Precio Und	Precio Unitario + Gravámenes	Precio Total
1	Juego de cama NTMD 0067 A5	956	$ 47.175,30	$ 47.412,36	$ 45.326.217,89

Sub Total:	$	45.326.217,89
IVA:	$	8.611.981,40
Valor Total:	$	53.938.199,29

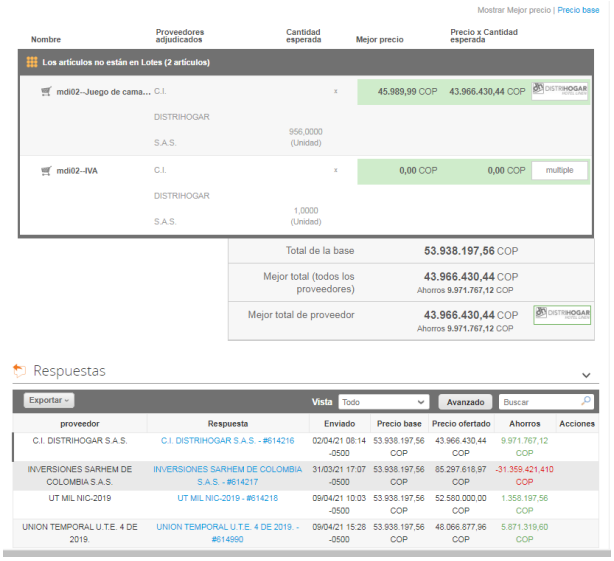
Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámens adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

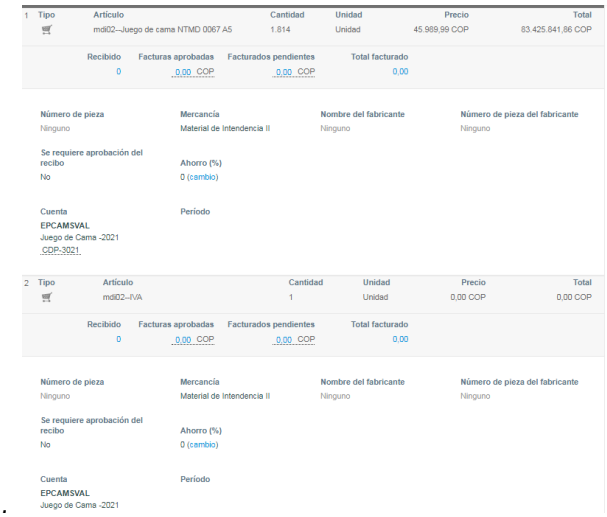
No.	Descripción	% Gravámen
1	Estampilla pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato) Ordenanza 066 diciembre 2012.	0,50%
	Total Gravámenes adicionales	0,50%

SolCotizacion | ResumenCotizacion | Cotizacion

3. *Se creó evento de cotización 104932, por 956 unidades teniendo en cuenta el, valor generado por el simulador de cotización del acuerdo marco y el presupuesto definido por este ERON mediante el comité de compra Acta 268 de 25/03/2021 donde se obtuvieron las siguientes respuestas:*



4. Finalmente el *evento se adjudicó al proveedor que ofreció el menor valor ajustándose al presupuesto de la entidad, y con el fin de satisfacer la necesidad planteada inicialmente de 1.800 unidades de colchonetas y almohadas quedando de la siguiente manera:*



6. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante oficio 2021IE0069419 de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por la Coordinación de Gestión Corporativa, manifiesta lo siguiente:

"Me permito sugerir el concepto financiero que se debe tener en cuenta para contratar la adquisición de ***"Adquisición de dotación de internos para la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaria con Alta Y Mediana Seguridad de Valledupar". Rubro A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO: $251.360.000."*** *En razón a que esta adquisición se va a realizar por la tienda virtual, no requiere indicadores financieros*

PROCESO	*IVA*	*RETENCIONES*
Adquisición de dotación de internos para la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaria con Alta Y Mediana Seguridad de Valledupar	*De acuerdo con el Estatuto Tributario, el INPEC se encuentra excluido de Impuesto sobre las ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). Por lo tanto, la factura por la compra de los productos alimenticios requeridos, NO deberá incluir el IVA.*	*Retención en la fuente por concepto de industria y comercio (ICA) Según Actividad Económica.* *Estampilla pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato)*

		Ordenanza 066 diciembre 2012.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal El ***CDP- No. 3021*** *de fecha 26 de marzo de 2021, Unidad/Subunidad Ejecutora* ***12-08-00-323*** *INPEC-****EPCAMS,*** *FUENTE: NACION RECURSO 10 SITUAC. CSF., Expedido por el Responsable de Presupuesto.,. Para la compra de elementos de aseo personal, según resolución 001096 de febrero 2021. Rad 2020IE0058990.*

8. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario pagará las facturas, previo certificado de cumplimiento a satisfacción que deberá ser emitido por el supervisor de la Orden de Compra e informar al usuario encargado de la tienda virtual (Grupo de Contratos), quien deberá aprobar o reprobar el trámite. La Dirección de Gestión Corporativa en calidad de ordenador del gasto ordenará el pago aplicando las cláusulas 10 del Acuerdo Marco de Precios.

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- *Presentación en debida forma de la factura.*
- *Relación de elementos entregados con los valores correspondientes.*
- *Certificación de recibo o cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.*
- *Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.*
- *Certificación bancaria donde se realizará el pago mediante trasferencia electrónica.*

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo No. 617 del Estatuto Tributario.

Adicional para la facturación y pago de la orden de compra se debe cumplir con lo establecido en la cláusula 10 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

9.1 VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

En virtud de lo señalado en la Guía para contratar la adquisición a través del Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano establecida por Colombia Compra Eficiente y los contratos para "Acuerdo Marco de Material de Intendencia CCENEG-014-1-2019", la entidad considera que el plazo de ejecución o vigencia de la orden de compra para la entrega de los bienes suscritos será hasta el 30 de julio de 2021, contados a partir de la fecha de expedición de las órdenes de compra.

9.2 ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los elementos Tiempo de Entrega: El tiempo de entrega de los ELEMENTOS depende de: (i) la región; y (ii) la cantidad de ELEMENTOS solicitados. El Proveedor debe garantizar la entrega y el soporte de los ELEMENTOS de acuerdo a la siguiente tabla:

NTMD-0081-A5	Colchón y almohada en espuma de poliuretano	De 1 a 1.000 unidades	90
		Mas de 1.001 unidades	120

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, es aquella que cumpla con las características solicitadas y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización de acuerdo con lo previsto en la Guía para contratar la adquisición a través de los Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano establecida por Colombia Compra Eficiente.
Considerando que las órdenes de compra derivadas de los Acuerdo Marco de Material de Intendencia CCENEG-014-1-2019", celebrados por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor, según las condiciones de dichos acuerdos, se tienen como requisitos habilitantes, capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas, los estipulados en la Licitación pública que se adelantó para seleccionar a los proveedores del Acuerdo Marco de Material de Intendencia CCENEG-014-1-2019.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Valledupar K.M 3.5 via la mesa

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en las instalaciones del Almacén de la CPAMS VALLEDUPAR ubicado en EL K.M 3.5 via la mesa.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a la que corresponde efectuar el control y la vigilancia en la ejecución del mismo, estará a cargo por parte del INPEC por el Responsable de Tratamiento y Desarrollo o del funcionario quien el ordenador del gasto designe por escrito, correspondiéndole verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor de contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales" y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del INPEC, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. En atención al seguimiento mencionado deberá gestionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 12 de los Acuerdos Marco de Precios

a su cargo, así mismo deberá elaborar un informe de supervisión que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales y remitirlo a la Subdirección Contractual.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 11 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios, a continuación, se citan las que aplican para la compra de equipos:

- *Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la Cláusula 17 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.*
- *Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.*
- *Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.*
- *Abstenerse de cotizar por encima del precio techo, en caso de hacerlo, se entenderá que el precio ofertado en la cotización es el señalado en el catálogo del Acuerdo Marco. Así mismo, cuando su capacidad de distribución no permite atender lo requerido en la solicitud de cotización, caso en el cual deberá manifestarlo a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.*
- *Cumplir con los protocolos definidos en los documentos técnicos del proceso de selección CCENEG-014-1-2019.*
- *Entregar los elementos de la orden de compra con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.*
- *Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos y entregar las garantías correspondientes indicando los datos de contacto para hacerlas efectivas.*
- *Brindar acompañamiento a las Entidades Compradoras frente a las reclamaciones para hacer efectiva la garantía de los ELEMENTOS.*
- *Propender por procedimientos que causen impactos positivos al medio ambiente en el ciclo de vida del bien o servicio.*
- *Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido ELEMENTOS, cualquier cambio en el manual o el soporte técnico o garantía del ELEMENTOS, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.*
- *Entregar los ELEMENTOS en el lugar señalado en la Orden de Compra o solicitud de cotización.*
- *Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad Compradora haya reportado al Proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la Entidad Compradora.*

- *Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.*
- *Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.*
- *Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.*
- *Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS.*
- *Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-014-1-2019, así como las obligaciones determinadas en la Orden de Compra.*

6.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

La entidad debe cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 12 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios, a continuación, se citan las que aplican para la compra de equipos:

- *Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.*
- *Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.*
- *Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
- *Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.*
- *Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registró presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.*
- *Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.*
- *Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.*
- *Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco de la colocación de órdenes de compra.*
- *Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como, los establecidos en la Guía de Compra.*
- *Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (como estampillas, tasas etc.), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de éstos.*
- *Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.*
- *Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.*

- *Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.*
- *Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.*
- *Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.*
- *Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.*
- *Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la 9.1.1 incorporando los descuentos a los que haya lugar.*
- *Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
- *Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.*
- *Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.*
- *Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, el protocolo de entrega y el protocolo de devolución del servicio de alquiler.*
- *Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.*
- *Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
- *Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.*
- *Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.*
- *Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.*

Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

Considerando que las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para ***Adquisición de dotación de internos juego de cama –sabanas sobresabanas y funda para almohada para la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar,*** *celebrado por Colombia Compra Eficiente resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones de dichos acuerdos, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios y documentos previos de las licitaciones públicas para seleccionar los proveedores, en el Acuerdo Marco de Precios para "Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCENEG-014-1-2019".*

7. GARANTÍAS

El Acuerdo Marco de Precios para "Acuerdo Marco de Material de Intendencia CCENEG-014-1-2019", establece lo siguiente:

"17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras
Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.
El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada."

14. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes, conforme a la normatividad.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructura técnica del presente estudio con el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLIS PATRICIA MEDINA ARCIA
Responsable de Tratamiento y Desarrollo CPAMSS Valledupar

Elaborado por: *Duberlys Medina*
Fecha Elaboración: *16/04/2021*